

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-A/MDY**

Yauyos, 10 de Enero de 2024.

**VISTO:**

**Informe N° 002-A-2024-OPyP/MDY**, de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **Informe Legal N° 001-2024-FDMR-AJ-MDY** de fecha 10 de enero de 2024, sobre reconocimiento del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, **la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197°, y 199°**, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma Forma, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local Concertados; y,

Que, **el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; y en el **artículo 2°** señala que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión; y,

Que, **el artículo 8°** de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del Presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, lo cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo; y,

Que, el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01**, Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01**, determina las fases del proceso participativo, siendo estas:



preparación, concertación, Coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; y,

Que en el marco del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público artículo 08°**, señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP; y,

Que, mediante **Informe N° 002-A-2024-OPyP/MDY** de fecha 09 de febrero de 2024, solicita reconocimiento del equipo técnico del proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2025; y,

Que, según **Informe Legal N° 001-2024-FDMR-AJ-MDY** de fecha 10 de enero de 2024, la oficina de Asesoría Legal, señala que jurídicamente es viable el reconocimiento mediante acto resolutivo del equipo técnico del proceso del presupuesto participativo; y,

Que, estando lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferida en el **numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del Proceso de **Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025**, de la Municipalidad Distrital de Yauyos, el mismo que está integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá.
- Gerente Municipal
- Asesor Legal
- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- Secretaria General

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al equipo designado en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



Lic. Edgar E. Guillen Huamán  
ALCALDE

